



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
5 de noviembre de 2004  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

#### **Nota verbal de fecha 28 de octubre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité, en relación con su nota verbal, de 21 de junio de 2004, y tiene el honor de transmitir adjunto el primer informe del Gobierno de Portugal en aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



**Anexo a la nota verbal de fecha 28 de octubre de 2004  
dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente  
de Portugal ante las Naciones Unidas**

**Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad**

**Informe nacional – Portugal**

Dada la condición de miembro de la Unión Europea de Portugal, también debe tenerse en cuenta el informe común de la Unión Europea que se transmitirá por separado al Comité Especial del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). Dicho informe abarca determinadas competencias y actividades comunitarias y de la Unión Europea que están relacionadas con la resolución 1540 (2004), y debe interpretarse conjuntamente con el presente informe nacional.

Esta fue la primera resolución del Consejo de Seguridad en la que se abordó la amenaza que suponen para la paz y la seguridad internacionales la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.

A nivel nacional, estamos revisando nuestras políticas a fin de determinar qué nuevas medidas pueden ser necesarias (más abajo se indica en detalle la legislación pertinente).

A nivel europeo, Portugal ha contribuido a la adopción de políticas efectivas en la Unión Europea para impedir la proliferación de las armas de destrucción en masa, y seguirá haciéndolo.

A nivel internacional, Portugal es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción. También ha aprobado un protocolo adicional al acuerdo de salvaguardias que firmó con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y participa en los siguientes regímenes de control de las exportaciones: Grupo de Suministradores Nucleares, Grupo Australia, Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, Comité de Zangeer y Acuerdo de Wassenaar. Portugal es igualmente signatario del Código de Conducta de La Haya sobre la proliferación de los misiles balísticos, y ha contribuido al establecimiento de la Iniciativa de seguridad contra la proliferación.

**Observaciones en relación con las cuestiones concretas planteadas  
en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las  
Naciones Unidas**

**Párrafo 1**

Portugal no suministra ningún tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.

De acuerdo con la Ley 52/2003, de 22 de agosto (sobre la lucha contra el terrorismo), constituye delito promover o poner en marcha un grupo, organización o asociación terrorista, adherirse a ellos o prestarles apoyo, dirigir un grupo, organización

o asociación terrorista, y llevar a cabo preparativos para constituir un grupo de ese tipo, o para cometer los delitos mencionados en esta Ley, entre los que figuran los siguientes: actos cuya intención sea crear peligro mediante incendios, explosiones o liberación de sustancias o gases radioactivos o tóxicos, investigación sobre armas o artefactos biológicos o químicos y uso de la energía nuclear.

### **Párrafo 2**

Conforme al artículo 275 del Código Penal de Portugal, constituye delito la importación, producción, obtención mediante transformación, almacenamiento, compra, venta, cesión, adquisición a cualquier título o por cualquier medio, transporte, distribución, retención, utilización o porte de cualquier arma clasificada como material de guerra, arma de fuego prohibida o que se vaya a utilizar para proyectar sustancias tóxicas, asfixiantes, radioactivas o corrosivas o cualquier sustancia o artefacto explosivos o radiactivos, así como, en su caso, la producción de gases tóxicos o asfixiantes, salvo dentro de los límites legalmente establecidos o de conformidad con las prescripciones de las autoridades competentes. Las sanciones pueden elevarse hasta ocho años de prisión si el artefacto o la sustancia puede dar lugar a una explosión nuclear.

De ser necesario, la legislación de Portugal puede actualizarse para dar cabida a nuevas medidas que se consideren apropiadas en este ámbito.

### **Párrafo 3**

Portugal aplica las normas sobre la no proliferación, los controles a la exportación y la seguridad en frontera establecidas en el marco de los tratados y regímenes internacionales pertinentes. En el caso de artículos de doble uso, los procedimientos concretos han sido armonizados en toda la UE, en particular mediante el Reglamento sobre doble uso (UE) 1334/2000. En todos los demás casos se aplica la legislación nacional (Decreto Ley No. 436/91, de 8 de noviembre).

A fin de promover la cooperación y la interacción entre varios organismos nacionales que participan en la lucha contra la proliferación, se ha establecido un programa con los siguientes objetivos: contribuir al control de las exportaciones y de las transferencias de tecnología, detectar las redes clandestinas de compra y luchar contra el contrabando nuclear y radiactivo.

### **Párrafo 5**

Portugal es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción. También es miembro de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas del OIEA y en la actualidad forma parte de su Junta de Gobernadores.

### **Párrafo 6**

Portugal es miembro activo de los siguientes regímenes multilaterales de control de las exportaciones: Grupo de Suministradores Nucleares, Grupo Australia, Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, Comité de Zangeer y Acuerdo de Wassenaar. Además de las listas nacionales de control de las exportaciones, el

sistema portugués de control de las exportaciones también aplica las listas de control confeccionadas en el marco de esos regímenes.

La política de Portugal consiste en alentar a los Estados que no son miembros de los regímenes de control de las exportaciones a que observen las directrices de esos regímenes.

#### **Párrafo 8**

a) Como parte de su plan de acción para prevenir la proliferación de las armas de destrucción en masa, la UE acordó una posición común sobre la universalización y el fortalecimiento de los acuerdos multilaterales en materia de no proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. Portugal ha realizado diversas gestiones para alentar a los Estados a concluir acuerdos de salvaguardias amplias con el OIEA y promover la universalización del Protocolo adicional del OIEA (ratificación y adhesión) y la adhesión al Código de Conducta de La Haya sobre la proliferación de los misiles balísticos;

b) Portugal está estudiando la situación de sus normas y regulaciones nacionales para asegurar que se adecuan a los avances más recientes, en particular en el ámbito de la Convención sobre las Armas Químicas;

c) Portugal sigue contribuyendo a los objetivos y actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas y el OIEA;

d) En el marco de la cooperación industrial, el Gobierno de Portugal tiene la intención de iniciar y proseguir contactos oficiales con empresas privadas que operan en este ámbito a fin de divulgar información sobre las normas en vigor a este respecto y pone de manifiesto los riesgos de la proliferación.

#### **Párrafo 9**

Portugal sigue promoviendo, en varios foros internacionales, el diálogo sobre la no proliferación para hacer frente a la amenaza que representa la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.

#### **Párrafo 10**

Portugal participa, desde sus comienzos, en la Iniciativa de seguridad contra la proliferación, que empezó a aplicarse en mayo de 2003 y cuyo objetivo es la prohibición o intercepción del tráfico de armas de destrucción en masa y materiales conexos.

Los principios de la Iniciativa se basan explícitamente en la declaración sobre la proliferación de las armas de destrucción en masa, que formuló en 1992 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y se ajustan a la legislación nacional y al derecho y los marcos internacionales pertinentes, entre ellos las Naciones Unidas.

Esta Iniciativa es de naturaleza no excluyente y está abierta a todos los países que comparten sus preocupaciones, principios y objetivos, que se establecen en la Declaración de principios de prohibición (París, 4/09/03). Portugal está firmemente comprometido con los objetivos y principios de la Iniciativa.

La quinta sesión plenaria de la Iniciativa se celebró en Lisboa en marzo de 2004. Estuvieron representados los siguientes países: Alemania, Australia, Canadá, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido y Singapur. La plenaria de Lisboa se ocupó de varias cuestiones importantes, en particular las futuras actividades de divulgación.

Tras la sesión plenaria de Lisboa, el 23 de marzo de 2004 Portugal organizó una reunión regional de divulgación con países de África, en la cual estuvieron presentes los siguientes países: Argelia, Angola, Cabo Verde, Egipto, Libia, Marruecos, Mozambique, Nigeria, República Democrática del Congo, Santo Tomé y Príncipe, Sudáfrica, Túnez y Zimbabwe. La reunión tenía un objetivo triple: en primer lugar, presentar los principios y objetivos de la Iniciativa y contribuir a las actividades de concienciación a nivel mundial; en segundo lugar, poner de relieve la importante función que incumbe al continente africano en la lucha actual contra la proliferación de armas de destrucción en masa, y por último, presentar los resultados de la plenaria de Lisboa. Varios países manifestaron su interés en que se les mantenga informados de la Iniciativa.

Portugal es partidario de que se revise el Convenio de las Naciones Unidas para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima a fin de que sus disposiciones referentes a la observancia se puedan aplicar también a la proliferación, siempre que esto no afecte de forma sensible al comercio marítimo internacional.

---